

Política Adicionales de Buen Gobierno Corporativo

Perú

Documento de Política

Políticas Adicionales de Buen Gobierno Corporativo

| | | | |
|---------------|---|----------------------|-----------------------|
| Realizado Por | Ana Lith Ramirez Aragon Senior Associate Legal | Aprobado Por | Directorio 27.02.2024 |
| Proceso | Relación con grupo de interés | Subproceso | Gobierno Corporativo |
| Versión | V.1 | Fecha Última Versión | |

Índice

Contenido

| | |
|----------------------------------|---|
| 1. Introducción..... | 4 |
| 2. Objetivo..... | 4 |
| 3. Alcance..... | 4 |
| 4. Glosario..... | 4 |
| 5. Documentos de Referencia..... | 5 |
| 6. Detalle de la política..... | 5 |
| 7. Revisión del Documento..... | 9 |
| 8. Hoja de Modificación..... | 9 |

| | |
|---|--|
|  | Política |
| | Políticas Adicionales de Buen Gobierno Corporativo |

1. Introducción

La presente política reconoce la importancia y valor de las prácticas de buen gobierno corporativo que se debe tener al interior de las sociedades Fondos SURA SAF S.A.C. y Sociedad Agente de Bolsa SURA S.A. (en adelante “Sura Investment”), es por ello que es necesario contar con una política adicional que pueda garantizar una gestión transparente en todas las actividades que se realiza en cumplimiento de su objeto social y asegurar el respeto de los derechos de sus grupos de interés.

2. Objetivo

El objetivo de la presente política es complementar al Código de Buen Gobierno del Grupo Empresarial SURA, en el cumplimiento con lo establecido en las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la Superintendencia de Mercado de Valores (en adelante “SMV”) y el estatuto de cada compañía.

3. Alcance

Esta política se aplica a las entidades de Sura Investments en Perú plasma la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la Administración, Directorio, los Accionistas, Inversionistas y otros grupos de personas interesadas en el desarrollo de Sura Investment.

4. Glosario

Se deben indicar los términos y/o abreviaturas que puedan causar confusiones y que ayudan a la comprensión y aplicación del documento.

| Término y/o Abreviatura | Concepto |
|-------------------------|----------------------------------|
| Alta Gerencia | Los Gerentes reportados a la SMV |

| | |
|------------------|---|
| Entidad (es) | Personas jurídicas que requieren autorización de organización de la Superintendencia del Mercado de Valores |
| Junta | Junta General de Accionistas |
| Sura Investments | Fondos SURA SAF S.A.C. y Sociedad Agente de Bolsa SURA S.A. |
| SMV | Superintendencia de Mercado de Valores |

5. Documentos de Referencia

| Tipo | Nombre |
|-------------------------------------|--|
| LMV | Ley de Mercado de Valores – Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias |
| Ley de Sociedades | Ley General de Sociedades, Ley 26887 y sus modificatorias |
| Lineamientos SMV | Lineamientos para la calificación de Directores Independientes - Resolución SMV N° 016-2019-SMV-01 |
| Normas de organización de entidades | Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la Superintendencia de Mercado de Valores – Resolución SMV N° 039-2016-SMV-01 y sus modificatorias |
| Código de Grupo. | Código de Buen Gobierno del Grupo Empresarial SURA |

6. Detalle de la política

A. ACCIONISTAS:

La Junta de cada Entidad de Sura Investments, es el como órgano supremo de gobierno y decisión en el que votan los accionistas, está compuesta por aquellos accionistas inscritos en el libro de matrícula de acciones, quienes se constituyen en Junta, en nombre propio o por medio de sus representantes, por lo menos una vez al año.

En el Estatuto de cada Entidad de Sura Investments se regulan los aspectos más relevantes de este órgano y su reunión, como son: convocatoria, representación, funciones, atribuciones y quorum de la Junta, desarrollo de la reunión, forma y tratamiento de las actas, entre otros, que apuntan a garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, actuando en concordancia con la ley peruana, la ley de sociedades el Código del Grupo.

1. Derechos y Obligaciones de los accionistas

Todos los accionistas gozan de los derechos y obligaciones consagrados en la ley, los estatutos, el Código del Grupo y los reglamentos de emisión y colocación de acciones que sean aplicables. En cualquier caso, deberán contemplarse las excepciones establecidas en la ley.

2. Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La Junta es el órgano supremo de gobierno en la que votan los accionistas. Las decisiones de la Junta son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos de dirección y administración, sin excepción alguna.

El reglamento tiene por objeto regular las materias que atañen a la Junta, de tal manera que los accionistas de la Sociedad estén informados de todo el régimen de desarrollo de la misma, lo cual deviene en una sana discusión y toma de decisiones, y garantiza el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, actuando en concordancia con la ley, los estatutos y el Código del Grupo.

B. DIRECTORIO:

El Directorio es el órgano de administración de la Sociedad elegido por la Junta, compuesto por mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) miembros, de los cuales uno deberá ser independiente.

1. Elección de Directorio Independiente.

Para la elección del director independiente, se tomará en consideración los siguientes criterios¹:

- No deberá encontrarse o haberse encontrado vinculado con la sociedad, su grupo económico ni sus accionistas principales, en un período mínimo de tres años posteriores a su designación.
- No ser ni haber sido presidente del Directorio de la sociedad en un periodo mínimo de tres años posteriores a su designación.
- No ser director o empleado de una empresa de su mismo grupo empresarial ni de un accionista de la sociedad, salvo que hubieran transcurrido 3 años desde el cese de dicha relación.
- No ser cónyuge ni tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad, o en primer grado de afinidad, con accionistas, miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de la sociedad.
- No tener o haber tenido una relación de negocios, comercial o contractual, directa o indirecta y de carácter significativo con la Entidad o, cualquier otra empresa de su mismo grupo, en un período mínimo de tres años posteriores a su designación. Dicha relación se presumirá significativa cuando cualquiera de las partes hubiera emitido facturas, pagos o hubieren recibido prestaciones por un valor superior al uno por ciento (1%) de sus ingresos anuales.
- No haber sido, durante los últimos tres años, socio o empleado del auditor externo o del auditor de cualquier sociedad de su mismo grupo.

¹ Estos criterios son complementarios a los lineamientos establecidos por la SMV.

El director independiente designado declarará su condición de tal ante la sociedad mediante la suscripción de un formato especialmente establecido para ello.

2. Inducción a directores.

Los directores, al momento de su elección y nombramiento serán instruidos, entre otros temas, sobre sus facultades, responsabilidades, las características de negocio, los productos y servicios, los principales riesgos, el mercado en que actúa, las normas sobre el funcionamiento de la sociedad, así como la normativa relacionada a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, por el Gerente General, pudiendo contar con el apoyo del área legal.

En tal sentido, se proporcionará la información necesaria para que el director conozca la sociedad y su funcionamiento, entre la cual se incluirán los reglamentos internos y externos, así como la solicitud de firma de formatos, declaraciones juradas, constancias y otros documentos que sean de cumplimiento mandatorio y/o el Gerente General considere pertinentes.

Adicionalmente a ello el área legal coordinará con el Oficial de Cumplimiento Corporativo, a fin de que pueda realizar el análisis (evaluación de documentación personal y uso de software de listas sensitivas, entre otros) correspondiente, para determinar si el director presenta antecedentes relacionados a Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Corrupción y/o cualquier otro delito conexo.

El encargado de Control Interno / Cumplimiento Normativo será el responsable de archivar la documentación, referida anteriormente, que corresponda a cada director.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cada director será responsable por su capacitación profesional continua, la cual incluirá conocimientos acerca de mercados internacionales, temas contables y financieros, de liderazgo, prácticas de la industria, gerencia y planeamiento estratégico.

El secretario general será el responsable de asegurar la inducción formal y completa de los nuevos directores.

3. Asesoría y Auditoría Externa

Respecto a la contratación de asesores/auditores externos por el Directorio, si la propuesta o solicitud proviene de uno de sus miembros, se autorizará su contratación, siempre y cuando el motivo se refiera a temas inherentes a ella.

El miembro del Directorio que solicite la intervención del asesor/auditor externo deberá declarar que no existe conflicto de interés ni vínculo de parentesco o comercial entre él, su cónyuge y parientes del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad y el asesor/auditor a contratar.

El asesor/auditor externo contratado, deberá guardar estricta confidencialidad sobre los temas materia de la asesoría solicitada y deberá abstenerse de realizar cualquier acto o conducta que conlleve un conflicto de interés o el uso de información privilegiada, para lo cual suscribirá una declaración jurada.

4. Reglamento de Directorio

La Entidad cuenta con un Reglamento de Directorio, el cual contiene lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones e incluye, cuando menos, lo siguiente:

- a. Las funciones y responsabilidades del Presidente del Directorio y de sus miembros;
- b. Lineamientos para el desarrollo del plan de trabajo del Directorio;
- c. Políticas y procedimientos para prevenir, detectar, manejar y revelar los conflictos de intereses de los directores;
- d. Procedimientos para informar al Directorio sobre las comunicaciones de la SMV;
- e. Procedimiento para otorgar licencias a directores, así como la asistencia del director suplente o alterno, de ser el caso;
- f. Procedimientos formales y transparentes para la identificación, evaluación y nominación de candidatos, los casos de vacancia, cese y sucesión de directores;
- g. Los criterios utilizados para la evaluación del Directorio y sus miembros.

El Reglamento de Directorio tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad de la Entidad y de sus directores.

C. GERENCIA GENERAL

La Gerencia se encuentra conformada por el gerente general y los gerentes de primer nivel, quienes podrán ser removidos por el Directorio o la Junta, dependiendo del órgano del cual emane su nombramiento.

Serán responsables por:

- Asegurar que las actividades de la compañía sean consistentes con la estrategia del negocio, el sistema de apetito por el riesgo, la cultura y valores corporativos, adecuada conducta del mercado y las políticas aprobadas por el Directorio, e informar al Directorio los resultados de dicho aseguramiento.
- Implementar una gestión integral de riesgos según lo dispuesto por el Directorio.
- Informar al Directorio respecto de nuevos productos e iniciativas relevantes que puedan tener un impacto material en el perfil de la compañía.
- Informar al menos trimestralmente sobre la marcha económica de la empresa.
- Informar al Directorio sobre las operaciones con partes vinculadas.
- Delegar funciones al personal de la empresa y velar por su cumplimiento
- Implementar medidas para que la empresa cuente con una adecuada conducta de mercado
- La veracidad de la información que proporcione al Directorio y a los accionistas.

Los gerentes de las unidades organizativas tienen la responsabilidad de administrar los riesgos relacionados con el logro de los objetivos de sus unidades, específicamente por:

- Asegurar la consistencia entre las operaciones, sistema de apetito del riesgo definido y políticas de conducta de mercado establecidas,

- Asumir, ante el gerente inmediato superior los resultados de su gestión de riesgos, hasta llegar al gerente que reporta al Directorio.

D. **COMITÉS:**

Las Entidades de Sura Investments cuenta con los siguientes Comités:

- Comité de Gestión Integral de Riesgos Corporativo
- Comité de Auditoría Corporativa
- Sub-Comité de Riesgos de Cumplimiento
- Comité de Inversión de Fondos Mutuos y Fondos de Inversión²
- Otros que el Directorio considere necesario para la Entidad.

Cada Comité debe tener un Reglamento el cual contiene los lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo establecido con la regulación aplicable.

7. Revisión del Documento

El presente Reglamento tendrá duración indefinida con periodicidad de revisión o actualización de forma anual. No obstante, las actualizaciones pueden ser en un tiempo menor, de acuerdo con los cambios funcionales realizados en el proceso o cambio en la norma peruana.

Asimismo, este documento se encontrará a disposición de la SMV cuando ésta lo requiera.

8. Hoja de Modificación

Indica el registro histórico de todas las modificaciones, controles de cambio y/o actualizaciones anuales que tiene el documento, indicando: N° de versión, detalle de modificación, fecha de actualización, Cargo del colaborador que realizó la modificación y Cargo del responsable del proceso.

| Versión | Modificaciones efectuadas | Fecha | Realizado por | Revisado y aprobado por |
|---------|---------------------------|------------|---|-------------------------|
| 1 | Primera Edición | 20.02.2024 | Ana Lith Ramirez Aragon Senior Associate Legal | Directorio |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

² Aplica solo para el caso de Fondos SURA SAF